

\*\*\*\*\* TRIBUNAL Nº 91FR016 \*\*\*\*\*

T PR	MACPHERSON MAYOL, ENRIQUE	Profesor de Investigación	Inst. Ciencias del Mar. Barcelona
T V1	HIGUERA GONZALEZ, MANUEL DE LA	Catedrático	Universidad de Granada
T V2	NIELL CASTANERA, JAVIER	Catedrático	Universidad de Málaga
T V3	RODRIGUEZ MARTINEZ, JAIME	Catedrático	Universidad de Málaga
T V4	NADAL PUIGDEFABREGAS, JACINTO	Catedrático	Universidad Central de Barcelona
S PR	ESTRADA MIYARES, MARTA	Profesor de Investigación	Inst. Ciencias del Mar. Barcelona
S V1	ALCARAZ MEDRANO, MIGUEL	Profesor de Investigación	Inst. Ciencias del Mar. Barcelona
S V2	CASTELLVI PIULACHS, JOSEFINA	Profesor de Investigación	Inst. Ciencias del Mar. Barcelona
S V3	RIBA ARDERIU, ORIOL	Catedrático	Universidad Central de Barcelona
S V4	LOSADA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	Catedrático	Universidad de Cantabria

## ANEXO III

.....  
 DON .....  
 CON DOMICILIO EN .....  
 Y CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO .....  
 DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE, A EFECTOS DE SER NOMBRADO  
 FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA DE .....  
 QUE NO HA SIDO SEPARADO DEL SERVICIO DE NINGUNA DE LAS  
 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y QUE NO SE HALLA INHIBIDO PARA EL  
 EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

EN ..... A ... DE ..... DE 1991

## MINISTERIO DE CULTURA

**23268** ORDEN de 1 de septiembre de 1991 por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos B, C y D en el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Ministerio de Cultura), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto.

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

## Bases

## I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Sanitario, Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transportes Aéreo, Meteorología, Docente e Investigador, por así establecerlo la relación de puestos de trabajo de este Organismo autónomo.

Segunda.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios que reúnan los requisitos previstos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa excepto la de suspensión firme, que

determinaría la imposibilidad de participar en tanto dure el período de suspensión.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar cuando lleven, al menos, dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte, si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso salvo que:

4.1 Se trate de funcionarios con destino definitivo en el Ministerio de Cultura o sus Organismos autónomos.

4.2 Los que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años, desde la correspondiente toma de posesión.

4.3 Los que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4.4 Los que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, en cuyo caso durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino obtenido.

5. Están obligados a participar en este concurso:

5.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa y aquellos que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5.2 Los funcionarios reingresados con adscripción provisional siempre que se convoque la plaza a la que estén adscritos provisionalmente.

Tercera.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En este supuesto la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

## II. Méritos

Cuarta.-Los méritos podrán valorarse como máximo hasta 50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1.1 Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de nueve puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal respecto al del puesto solicitado:

Superior en más de dos niveles: 9 puntos.

Superior en uno o dos niveles: 8 puntos.

Igual: 7 puntos.

Inferior en uno o dos niveles: 6 puntos.

Inferior en más de dos niveles: 5 puntos

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se evaluará, hasta un máximo de 8,5 puntos, de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo con complemento de destino respecto al del puesto solicitado:

Superior en más de dos niveles: 8,5 puntos.  
 Superior en uno o dos niveles: 8 puntos.  
 Igual: 7,5 puntos.  
 Inferior en uno o dos niveles: 7 puntos.  
 Inferior en más de dos niveles: 6,5 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido: 1,5 puntos (hasta un máximo de tres cursos).

Por cada curso recibido: 1 punto (hasta un máximo de tres cursos).

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, Organismos Oficiales y Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y siempre que se expida diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de cinco puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicios en la Administración: 0,20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos: Consistirá en la valoración de los méritos específicos adecuados a la plaza, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realiza en su actual puesto de trabajo.

### III. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificación ajustada al modelo que figura en el anexo II, que deberá ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio u Organismo de la Administración del Estado en el que preste servicios el funcionario o en el que hubiera tenido su último destino si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Servicios Periféricos, de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa cuyo certificado deberá ser expedido, en todo caso, por la Subdirección General de Personal del Departamento.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente.

4. Quienes participen en el concurso hallándose en situación de suspensos firmes, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

5. En caso de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia, o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

6. Los funcionarios procedentes de la suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria por interés particular y de excedencia por el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber

sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

7. Los cursos a los que se hace mención en la base cuarta, 1.3, de los méritos generales, deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

8. La experiencia a que se hace referencia en la base cuarta, 1.2, así como los méritos específicos, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

Sexta.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía) a través del Registro General (Santa Isabel, 52, 28012 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán adjuntarse a los modelos publicados como anexos III y IV de esta Orden. En caso de ser varios los puestos solicitados deberá indicarse el orden de preferencia, especificando la fecha de la Orden que convoca el presente concurso.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base quinta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

### IV. Adjudicaciones, resolución

Séptima.-1. El orden de la prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de los méritos específicos.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima, total de 17 puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

Octava.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirector general gerente, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, o persona o quien delegue.

Vocales: Dos o cuatro representantes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Los representantes de las Centrales Sindicales más representativas, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Secretario suplente: El Jefe de Sección de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con los destinos adjudicados, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, y grupo de titulación al que pertenece o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos obtenidos será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles

siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Cultura, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Décima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO I

Numero orden	Unidad (puesto trabajo)	Provincia	Numero plaza	Grupo	Nivel comp. dest.	Compto. específico anual	Descripción de funciones	Méritos	P.M.A	P.M.I
1	Subdirección General, Jefe Sección nivel 20.	Madrid.	1	B/C	20		Labores redacción periodísticas. Relaciones con los medios de comunicación. Coordinación de archivos de prensa y fotográfico.	Publicaciones. Experiencias en gabinetes de prensa. Experiencia en puesto similar.	6 7 7	11
2	Gerencia, Cajero Pagador.	Madrid.	1	C/D	18	202.512	Tramitación expedientes administrativos. Tramitación de anticipos de caja fija. Control de la cuenta provisión de fondos de Caja fija y expedientes a justificar. Control de recaudación de ingresos.	Conocimientos en tramitación de caja fija y expedientes a justificar. Experiencia y conocimientos en el sistema informatizado de la contabilidad de la Administración Central e Institucional. Conocimientos de informática.	7 7 6	11
3	Subdirección General, Jefe Negociado.	Madrid.	1	C/D	14		Desarrollar trabajos de apoyo en la tramitación de expedientes de la Subdirección.	Conocimientos y experiencia en la tramitación de expedientes relacionados con el arte. Experiencia en puesto similar.	12 8	11

ANEXO II  
CERTIFICADO DE MERITOS

MINISTERIO:

Don/dona .....  
Cargo .....  
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre ..... DNI .....  
Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... NRP .....  
Administración a la que pertenece (1) ..... Titulaciones académicas (2) .....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo     Servicios especiales     Servicios Comunidades Autónomas.     Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión .....

Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984.     Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo ..... Fecha cese servicio activo (3) .....

Fecha cese servicio activo .....

Otras situaciones .....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local .....

Denominación del puesto .....

Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6) ..... Denominación del puesto .....  
Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....

b) Reingreso con carácter provisional en .....  
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov.:  Por cese o remoción del puesto     Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal ..... Fecha consolidación (8) .....

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo, (años, meses, días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro	IMP.	REC.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
Total años de servicio (10)			.....	.....	.....

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... «Boletín Oficial del Estado» .....

Observaciones al dorso:     SI     NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

## DORSO QUE SE CITA

Observaciones (11):

(Firma y sello)

## INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.  
A = Autonómica.  
L = Local.  
S = Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura, convocado por Orden del Departamento ..... («Boletín Oficial del Estado» .....).

Número de Registro de Personal	DNI	Cuerpo o Escala	Grupo

## DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha de nacimiento			Acompaña certificado destino previo cónyuge			Se acompaña petición otro funcionario			Teléfono concursante (con prefijo)		
Año	Mes	Día	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle o plaza y municipio)						Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

## SITUACION Y DESTINO O DESTINO DE ORIGEN EN CASO DE EXCEDENCIA

Situación administrativa actual:			
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras: .....	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	

## ANEXO IV

## Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Numero orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Nombre y apellidos .....  
 Documento nacional de identidad: .....  
 (Podrán solicitarse hasta un máximo de 20 plazas.)

(Fecha y firma)

## UNIVERSIDADES

**23269** RESOLUCION de 12 de agosto de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y del Decreto 94/1991, de 29 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso a las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Decreto 94/1991, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado. Tramitándose de forma independiente cada una de las plazas.

Segunda.-Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas a efectos económicos en la categoría primera del anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19).

Resolución 5.082 de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23).

Tercera.-Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesor Universitario.

Cuarta.-Deberá reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurran a las plazas de Catedrático de Universidad conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran estado realizando estudios en otra Universidad o Institución académica española o extranjera autorizados por esta Universidad.

Quinta.-Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según modelo anexo II debidamente cumplimentada junto con los documentos que se acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. Pudiendo anticipar mediante telefax al número (928) 45 10 22, todos los datos anteriores siempre que dentro del plazo remitan por la vía ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la cuenta corriente número 35065-00397, «Tasas» de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la cantidad 1.500 pesetas en concepto de derechos, 400 pesetas por la formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen. La Caja Insular de Ahorros de Canarias entregará recibo duplicado, uno de los ejemplares ha de acompañar la solicitud.

Sexta.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Contra dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Septima.-Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser